1134

Para despachos de oficio quarto mfo.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

D. Juan de Viña Fernandez Sabino Cau.º del Abito de Santiago Intendente de Exercito y Reyna hon.ª de la Marcha Corregidor Politico y Militar de esta Ciud.d de Cad.z &a

Hago saber como por parte de Dn. Joh Monino del Consejo de S. M. su Fiscal en el R.l y Supremo de Cam.ª a legado Real de Carmona, y Gouernador de Tarifa, del Reino de Granada, y en su misma subdelegacion de Rr.ª Hacienda se me ha presentado el Despacho de Comision del Consejo de diez y siete de Octubre proximo pasado cuyo tenor es como sigue = Dn. Joh Monino del Consejo de S. M. su Fiscal en el R.l y Supremo de Cam.ª a legado Real de Carmona, y Gouernador de Tarifa, del Reino de Granada, y en su misma subdelegacion de Rr.ª Hacienda = Por quanto por parte de S. M. se ha mandado hacer la recaudacion, beneficio, y cobranza, del producto de las penas, multas, y condenaciones, que vengan à los Contrauentes de las R.s Ord.s expedidas de Sisa, de Cara, y Cruz, de Resolucion resulta de la Ratificacion de Asiento, que tiene celebrado el Consejo con Dn. Ignacio Ortuño de Ygareda del Consejo de S. M. su Oficio, y en su ausencia, ò impedimento con el mas antiguo, y de Gobierno de Contador exercitado por S. M. Resolucion à cuyo tenor el Consejo embia la Circular de Tarifa, de que se ha hecho mencion, publicada en Cadiz en el mes de Mayo proximo, y

estremos, se dirigirado S. M. mandan que
los Gastos ocurridos, y q.e ocurran en el Re-
gocio de Obras, y Bosques, se reconozcan del lo
dicho q.e con dirij las Penas, Multas, y
Condenaciones, q.e se impongan, y exijan
dhos Contraventores de las R.s Ordenanzas
en asumpto à la Arboleda de Cana, y Pesca,
como à todas las demas diligencias
de Fraudes à aquellas anexas, prohibi-
dos, Contrav.es Delinquentes, y qualesquiera
otro delito q.e crea conveniente en este asumpto
y q.e el y importe de dhas Penas, y condena-
ciones se ponga en la Tesoreria de Re-
nta de Carrera, para q.e el Contr.e con
la Correspd.te Cuenta, y Razon pueda hir
librando sobre este Caudal para los de
mas Gastos q.e ocurran en este negociado,
y quando no le hubiese, se haga sobre la Te-
nta de Carrera de S. M. con calidad de
Reintegro de las q.e produzca el Ramo
de Obras, y Bosques; y para q.e conste
en el expediente Firmado en este asumpto
lo firmé en Madrid à quince de Junio
de mill setec.s, sesenta, y nueve = D.n Igna
cio de Iganeda = Es copia de su original. De q.e
Certifico: Madrid y octubre diez y siete
de mill setec.s sesenta y nueve = D.n Juan
Anto.o Reno y Cruelas = Para que en
ga cumplido efecto lo Resuelto, por S.
M. he mandado expedir el pres.te Desp.o
a todos y cada uno de los Subdelegados
de Penas de Carrera, y Gastos de Justa
del Reyno para q.e los pongan en ej.o
cucion, y lo comuniquen a todas las
Justic.s Sujetas a su Subdelegacion. De

Reino, Provª ò Partido àfin de que lleven
la Cuenta formal separada del ymporte
de Mlg.s penas, multas y condenaciones,
q.e en sus respectivos Juzgados sumarios
procedan de qualquier asumpto de Cam
sas sin la nueva de Cara, y Cerca, como tam
bien las Sentencias definitivas de Comisos àpar
tar ensitios prohibidos, Contras de Arbole
y qualesquiera otros Delitos q.e cometan en
este asumpto, Cuidando tenga efecto
Cumplim.to lo Mandado, y incluiendo esta
òn àel mismo tpo q.e Despachen Vene
da, y ordinaria à todos fines p.a que
las Just.s remitan àsus Subdelegaciones en
el Corr.te de Henr.s cada año ponlo respec
tivo à todo el mes de Enero, los testim.os de las
y nposiciones de las Multas de esta Clase,
Cartas sin q.e de ello resulten, por lo que
se àn à Cargo àl Dep.to Encinto poder entra
ren, àquien selecionarà la Cu.ta, y comu
Alc.e se embiarà uno, y otro por mà
no àla contaduria y receptoria Gral
de Rent.s de Camara, y Casco de Just.a, con
las separacion prevenida para guardar
sus proprios fines q.e Su Mt. Manda
y dexo Dep.to se entregarà Razon en la
Contaduria Gral de Rentas de Camara
xa, y Casco de Just.a del Reino, y en la
Particular de cada una de las Subdelega
cions de las Capit.s de Intendencia, ò par
tido, con cuia y nueva noticia se entrega
xà la Cu.ta de esto prevenido àlos Dep.tos
así combiene para la mas Exacta Razon de
este ramo de Condenaciones, y Multas.
Dado en Madrid à ocho de Octubre de

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

vnill setez.ª sesenta y nueve = D.n Jph
Antonio = Hernan.do Diaz, = D.n Bern
tura Clipe = Corroe Razon en la
Contaduria Gral de Rentas de Cama
xa, y Carros de Tiro, de mi Cargo = D.n
Pedro Ximenez de Ag = Es copia de lo mi.
q.e queda en mi Poder, de que doy fee, y a que
me refiero, y para q.e conste firmo
el presente, en Madrid a veinte de Octub.e
de mill sett.os sesenta y nueve = D.n Ber
tura Clipe ——— ——— ——— ———

Concuerda la Real Orden y razon copiada con
el original de q.e el presente Escr.no hizo mencion y ma
nifiesto del Ilustre Ayuntam.to de esta Villa de Cerá
fica; y p.a q.e tenga efecto, y debido
cumplim.to quanto en ella se previene y
Libro el presente p.r el qual y habiendo mandado q.e luego q.e con el fueren requeridos,
cumplan, guarden, y executen lo contenido en dha Superior Orn llevando quenta separada, y formal, del importe de las penas multas, y condenaciones q.e en sus respectivos Juzgados ynpusieren por razon de cualquier atentado de cualquier especie la Bedas de Cara, y Cerca, como
las demas prevenidas de Ganados
de Labor Entrados prohividos, Cotos de
Arboles, y qualquiera otro Delito q.e se
meta en estos atentados, Remitiendo
me los respectivos Testimonios de los

Para despachos de oficio qualesq.

SELLO QVARTO, AÑOS
MIL SEISCIENTOS
SESENTA Y OCHO.

Pueblos q.e al Pie dexe Dep.o se expresaran,
en el mes de Henero de cada año, por los
respectivos Alcaldes el Amanecer de nuevo
nio sus Villas y Lugares, q.e todas las Justi
cias dexen Clave con los mñs q.e de ellos re
sulten p.a el fin q.e enbia Superior oñr
semanas Sacandose Copia dexe Dep.o
q.e colocaran en los respectivos Ayuntam.tos p.a su exacta observancia, p.a que conbenga
al R.l servicio= Dado en Ciud.d R.l Aguardo
a Dy.e de mill seis.s sesenta y nueve a.s

Juan de Piñaga

Por Dn
Norman y Swet
Manuel Davila
y Mariños

Las Villas y Lugares donde se han presentado el
de Dep.o y dios q.e hanen pagan al Benedeno

Razon de lo mandado, y el de Oficio, con
lasso rig.to

Las.a del villar Alboxon d.s al ofizio y trezal Ben.o
Las.a Balenzuela dos al ofizio y dos al Benedero
Las.a el Viso dos al ofizio y sinco al Benedero
Las.a Santacruz dos al ofizio, y dos al Benedero
Las.a Balesperiña dos al ofizio y dos al Benedero
Las.a Villa Rubia dos al ofizio y trez al Benedero
Las.a la puente del Prieto dos al ofizio y trez al Ben.o
la Villa del agon dos al ofizio y dos al Benedero
Las.a Fernan Caballero dos al ofizio y dos al Ben.o
Las.a la Zarzuela dos al ofizio y sinco al Benedero
Las.a Ventas nuevas dos al ofizio, y quatro al Ben.o
Las.a Rios dos al ofizio, y quatro al Benedero
Sin deverse al Benedero mas q.to q.e el pres.te
viso p.a sacar al arma.r Brebiado la copia
prevenida, y lo Rubrico firm.a

Dan.l

Cumplase Segun y como Semanda por la
Pagado el Benedero real ord.n resulta, recibida en cinco de d.o mes
dandose copia en esta ayuntam.to de q.e certi
fico=

Joseph muñoz

Pas.to fee=
Juan de Obeso
fiel de fho.s=

Cumplase lo en dha q.e dispone Segun y como en el se contiene Sag.da Copia
de la Orden, Sag.da Exp.ga en los Libros, Cap.s Circulares, y Bilmar de el S.r Miguel
de Ozmera, Alc.e Ordinario, dos Villas de Pran.a de Palenzuela, a seis dias del
mes de diciembre, de mil Sets.tos Sesenta y nueve=

Pagado

Miguel de Ozmera

fuipso.

Joseph Gracia

Certifico, q.e lo Contenido en Sag.da Copia q.e Semanda, anverion.s, y para q.e

Corre la ferma, en dho. S.n Sebastian, en dho. dia mes y año.=

Cumplase El Despacho que Antecede y Con Superior que Incluye y para Su Observancia Se Saque Copia y Se Coloque En Este Ayuntam.to = El Sor. Juan Ruiz Munoz Alc.e Ord.o por S. M. y Su Real Jurisd.n lo S. M. y Esta Villa el Pinto lo Firmo y Rubrico En Ella a Siete dias del mes de Dic.re de Mil Setec.tos Sesenta y nueve =

Juan Ruiz Muñoz

Ante mi

Diego de Mora

Doy fee Saque la Copia el Despacho Antecedente que se manda En el Cumplim.to que le Sigue =

Mora

Cumplase, Segun Mandado y para su mayor Inteligencia y Cumplim.to Saque Copia dela Real Provision y Inserta en este Despacho, y Coloque en el Libro de Decretos y Ordenes, de este Ayuntam.to Lo mando el Sor. Alc.e Ord.o por S. M. en esta Villa Sanchez Martin Alc.e Ord.o por S. M. de esta Villa de Santa Cruz de Mudela en ella a Ocho dias del mes de Diciembre año de mil Setecientos Sesenta y nueve =

Ante mi

Matheo Sanchez Martin

Fran.co de Mesa Rosero

Despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL QUINIENTOS Y SE[SEN]TA Y OCHO.

Doy fee saque la Copia que demanda por el Decreto antez. de Santa Cruz, y Diciembre ocho de mil quinientos sesenta y nueve=

Pagado

Mescas

Cumplase segun se manda, y saquese Copia: el S.r D.n Pedro Basco Anaya Lic.do Corr.or por S.ta M.d de Valdetrena, lo mandó y firmó en ella á ocho de Dic.re de mil quinientos sesenta y nueve años. Doy fee=

Ante mi
Pedro Basco
Anaya

Ante mi
Fernando Valero
Escrivano

Doy fee saque la Copia q.e se manda por el Decreto antez. de ocho de Dic.re de mil quinientos sesenta y nueve años=

Pagado

Ante mi
Escrivano

Cumplase, el Despacho q.e Antes de Resenso que se dice saquese copia, p.a ante el Corr.or Lic.do Diego Fran.co de Arenas Gobernador Justizia Mayor destas villas de Aroche, Alosno, Cortegana, Cumbres de Suarina, en ella y Diz.e de mil quinientos sesenta y nueve años, y lo firmó doy fee=

Lic.do Diego Fran.co de Arenas

Ante mi
Esteban Lopez
Escrivano

Doy fee, q.e la copia que se manda y lo firme

Pagado

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE[TENTA] Y NVEVE. +

Cumplase segun semanda y Saquese Copia del
Sr Pedro Martin Alc.e ordinario por S. M. destta
Vª de fuente el fresno lom.r y fecho enella acorde
de Diz.re año de mil Seter.os Sesenta y nueve.s

Pagado de Pedro Martinillo — Nicolas Arenas Escr.no

Cumplase y Saquese Copia para ser Obser
vancia; El Sor Leon Juez del Partido
ordinario de la Vega Malason y del
Juzgado por S. M. Lo mando y firmo
en ella, a onze de Diz.re de mill sete
cientos Sesenta y nueve=

Leon Juez
del Pdo

Ante mi
Prudencio Lopez
de Carrion

Doy fee he sacado la Copia que se Man
da para Colocarla en el Ayuntam.to

Pagado

Lopez

Fernandez Caballero

En obserbancia y Cumplimiento de la Orden q. esce
Despacho Incluie Saquese Copia de ella y reponga
en el Libro Capitulares Corriente: el S. Fran.co Martin
Perez Alcalde ordinario de esta Villa de Fer
nandez Caballero Su Tenimiento y Jurisdicion por S. M.

Esta Villa de Fuenteovejuna a diez de Diziembre de mill Setecientos Setenta y nueve=

Dos fee Sog.to la Copia q. se manda y la puse en los Libros de Cumplimiento= Sog.do en dicho dia

Cumplase y saquese Copia para su observancia el Señor Juan.to Bloquelez Alcalde Ordinario de esta Villa de la Fuenteovejuna y su Jurisdicion por su Magestad lo Mando y firmo en ella a doze de Diziembre de Mill Setecientos Setenta y nueve

Juan.to Bloquelez

Para su puntual cumplim.to saquese copia lo mand.o y firmo el S.r Antonio Sabanedo Alcal de ordin.a por ante mi de esta V.a de Piedrabuena en trece de Dic.e de mil Setez.tos Setenta y nueve

Antonio Sabanedo

Concuerda esta Copia que se manda dar= Cuentas

Concuerda esta Copia que se manda dar= Cuentas